

EL TUROLENSE.

Avisos, noticias, anuncios é intereses materiales.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS LUNES.

DIRECTOR, D. CÉSAR ORDAX AVECILLA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Teruel 1 mes.	4 rs.
Fuera 3 meses adelantados	15
6 id. id.	30
12 id. id.	56.

SUSCRIBESE.

En Teruel en la Administracion del Diario, San Juan, 54. Fuera, en las agencias del Banco de España, remitiendo letras de fácil cobro, ó sellos de cartas.

ANUNCIOS.

Para los suscritores á 25 cénts. de real línea. Tienen estos opción á dos anuncios mensuales hasta 6 líneas. Los no suscritores á medio real línea. Remitidos 1 real línea. Defunciones y aniversarios 15 rs.

CRÓNICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Servilio.

En la Iglesia de Religiosas de Santa Clara, continúan el Rosario y Visita general y el ejercicio de preparacion espiritual a parto de la Santísima Virgen, dándose principio á las 5 y cuarto.

MERCADO DE TERUEL.—Precios medios.

Trigo Chamorro, 32 rs. f.²—Candéal 29 á 50—Rovo, á 29.—Jeja, 27 50—Morcacho 21.—Centeno, 18.—Cebada, 16 50.—Azúcar, de 58 á 64 rs. arroba.—Lana, de 60 á 70.—Higos, de 8 á 12.—Sardinas de 60 á 84 rs. millar.—Aguardiente 24 á 28, rs. cántaro.—Vino, 12 y 13.—Aceite, de 74 á 82 rs. arroba.—Jabon, de 64 id. de Albalate 64.—Garbanzos de 60 á 66.—Bacalao 44—Judias, de 24 á 26.—Arroz, de 25 á 24.

MERCADO DE CALAMOCHA Y MONTALBAN.

Chamorro, 15 rels. Robo.—Candéal de monte 16.—Centeno 8 y 1½.—Cebada 8.—Vino 6 rs. cántaro.—Aguardiente 24.—Aceite 68 rs. arroba.—Azafran 100 rs. libra sin demanda.—Lana 60 arroba id.—Patatas 4 rs.—Judias 28.—Garbanzos 40.—Jabon 56.—Carne de cerdo 5 y 1½ carnicera.—Id. de carnero 7 y 1½.—De macho cabrio 5.—De oveja 4 y 1½.

TEATRO.

Para hoy sábado 23.—Se pondrá en escena la bonita zarzuela Infantil en 3 actos titulada: *Premio á la nobleza del Corazon*, en la que toman parte 18 niños de la poblacion.

Desde el viernes 22 se despachan los billetes.

CRÓNICA PROVINCIAL.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, se llama á cuantos se crean con derecho á heredar a Doña Petra Lafuente y Cañamache

que falleció intestada en dicha ciudad el dia 22 de Julio último.

En los presupuestos generales del Estado figura una partida de 7939 pesetas 50 céntimos por un quinto de sueldo perteneciente á los Jefes y oficiales del batallón voluntarios francos de la república de esta capital, que en el año económico de 1872-73 se hallaron empleados en diferentes comisiones del servicio y cuyo abono se les hace en virtud de la orden del Ministerio de la guerra fecha 14 de Agosto de 1873.

Ha llamado la atencion á varios individuos de clases pasivas el no haber visto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, el señalamiento de los dias

en que se ha de pasar la revista periódica ordenada por la ley de presupuestos de 1855, hasta el extremo de creer muchos que se habra derogado dicha disposicion.

Habiéndose dirigido la Comision provincial de la Exposicion Vinícola á la Diputacion, pidiendo 250 pesetas y que por la imprenta de la Casa de Beneficencia provincial se les hicieran los impresos necesarios, en concepto de reintegro, para preparar los trabajos de la Exposicion Nacional Vinícola que ha de inaugurarse en Madrid el dia 1.º de Abril próximo, la Comision permanente deseosa de coadyuvar en lo posible á la realizacion de asunto de tanto interés, acordó acceder desde luego á los deseos de la citada Comision.

Se nos pide, por persona competentemente autorizada, que hagamos presente que nuestro corresponsal de Sarrion ha debido ser mal informado al asegurar que estaban en suspenso las obras de la carretera de los Mases de Albentosa á Hajar en el término de Mora; puesto que se encuentran trabajando quincenalmente ochenta jornaleros por término medio, o sea el número que permite la consignacion destinada á este objeto. Mucho gusto tenemos en complacer á las corporaciones ó personas que crean deber rectificar una noticia nuestra ó de nuestros corresponsales, por considerarla equivocada.

Por los términos de Villarquemado, Cella y pueblos inmediatos á esta capital, han caido estos dias abundantes nevadas. De todas partes recibimos gratas noticias, manifestándonos que los campos presentan muy buen aspecto.

Considerándolo de interés para nuestros labradores y ganaderos, con suma complacencia damos cabida al siguiente artículo tomado de *El Periodiquillo*, nueva publicacion que vé la luz en Madrid.

LAS CONFERENCIAS AGRÍCOLAS.

«Dado nuestro carácter de defensores de los intereses morales y materiales de este pais digno y acreedor por tantos títulos de mejor suerte, no estrañará á los lectores que insistamos sobre el tema propuesto y que encabeza estas líneas, ya que constituye en los momentos actuales, uno de los asuntos de más palmario interés.

Hijas las conferencias agrícolas de una ley completamente nueva y por tal extraordinaria su aplicacion en España, cuyo carácter agrícola á nadie es desconocido, nada de estraño tiene que así los hombres de ciencia más versados en lo secretos, prácticas, ventajas é inconvenientes de la agricultura, como los periódicos que cual el nuestro, le dedican una atencion especial, sigan paso á paso su curso, con mayor insistencia y perseverancia cada dia.

Y sirviendo estas consideraciones de preámbulo, vamos á comunicar á nuestros lectores, aunque extractadas y á la ligera, las noticias más principales respecto al fondo y plan del discurso pronunciado anteayer, por el erudito é inteligente ingeniero agrónomo señor Casanova, catedrático de la Escuela de agricultura, al celebrarse la tercera de las repetidas conferencias.

Hizo uso de la palabra el Sr. Casanova, distinguido profesor de Economía agrícola y con escogida frase y correcto estilo, hizo un análisis histórico sobre el desarrollo de la agricultura antigua con los adelantos de hoy, demostrando lo que han influido la experiencia y el estudio acomodados con el progreso moderno; y que si bien reconocia que el sistema antiguo ha servido de base para perfeccionar el moderno, han sido tantos los adelantos en la época presente, tanto lo que se ha escrito, que apenas queda la menor reminiscencia de los antiguos tiempos.

Llamó la atencion el orador significando que la agricultura fué en su origen hija de la necesidad y madre del progreso humano. Que el hombre, guiado por la misma naturaleza, le hizo ser agricultor, y á medida que conocian el adelanto progresivo que observaban en la recoleccion de sus frutos, se fué aficionando al trabajo con tanto ardor que al poco tiempo vino á ser un arte.

Reasume respectivamente las épocas de Columela y Caton sobre la agricultura, considerando el sistema que se seguia como recetas absurdas, que si bien algunos periódicos las presentan como buenas, no son aceptables y las condena como bases para el adelanto progresivo de la industria en el presente siglo, que se considera ya como una verdadera ciencia agronómica, que en su desarrollo ha seguido los mismos trámites, que de oficio, se la considera en la categoría de ciencia.

Que las siembras de hoy no están sujetas á fechas determinadas, porque tenemos el termómetro que nos marca los grados de calor á que aquellas operaciones agrícolas deben sujetarse.

Que siguiendo con fé y con constante perseverancia, la agricultura no decaerá ya de su creciente progreso.

La escuela moderna, dice el orador, ha de ser para el agricultor el campo convertido en taller, y sobre este punto se estiende en consideraciones acertadas, encareciendo la necesidad de que las familias dedicadas á las faenas del campo, no tengan necesidad de salir de sus viviendas y que pierdan su afición á la ciudad.

Dica que las naciones más adelantadas trabajan sin descanso y con febril entusiasmo por el progreso de la agricultura, citando con este motivo á la Francia, como una de las más adelantadas, que le ha sido una poderosa ayuda para pagar en un periodo tan corto una contribucion de guerra tan crecida como ha satisfecho á la Alemania.

Terminó la tercera conferencia el Sr. Casanova, á las dos, recomendando á los agricultores adopten la maquinaria y útiles destinados á las faenas del campo, en la seguridad de obtener más abundancia en sus recolecciones.»

NOTICIAS GENERALES.

El Sr. Obispo de Barcelona ha publicado una circular sobre música religiosa, en la que exhorta á los maestros de música y organistas de las iglesias, que se

LEYES PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Ministerio de la Gobernacion.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey Constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La ley municipal de 20 de agosto de 1870 continuará rigiendo con las reformas contenidas en las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de Ayuntamientos se ajustarán á la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, sin otras modificaciones que las expresadas á continuación.

Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal, y vengan pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ó de subsidio industrial ó de comercio,

abstengan de hacer cantar letrillas tomadas de cantos populares y que puedan escitar la risa.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

de «El Turolense.»

Sr. Director del TUROLENSE.

Madrid 20 de Diciembre de 1876.

Muy señor mio: Como anuncié á V. en mi carta de anteayer la mayoría del Congreso ha estado á la altura del Presidente del Consejo en la cuestion que por espacio de 2 dias ha cautivado la atención del mundo político. Algunos opinan que el triunfo que acaba de obtener el gobierno y del cual se vanagloriaban en todos tonos los ministeriales, ha dejado á este bastante quebrantado y no podrá sobrevivir mucho tiempo á los rudos embates que le darán en lo que queda de Cortes.

De 2 dias á esta parte el Sr. Posada Herrera es objeto de las más entusiastas manifestaciones de todas las minorías liberales del Congreso y de algunos de la

con un año de anterioridad á la formación de las listas electorales, ó acrediten ser empleados civiles del Estado, de la Provincia ó el Municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificación, jubilados ó retirados del ejército y armada, También serán electores los mayores de edad que llevando dos años por lo menos de residencia en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de un título oficial.

En los pueblos menores de cien vecinos, todos ellos serán electores, sin más excepciones que las generales que establece el art. 2.º de la ley electoral de 20 de agosto de 1870.

Serán elegibles en las poblaciones mayores de mil vecinos los electores que, además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los Municipios menores de 1.000 y mayores de 400

mayoría, por la rectitud é independencia que le atribuyen en el ejercicio de su cargo. Se ha iniciado por algunos la idea de hacerle un obsequio y ha sido muy bien recibida. Los constitucionales aguardan, saber la opinion de sus comités provinciales para tomar ó no parte en las próximas elecciones municipales. Igual ejemplo piensan seguir otras fracciones. La *Gaceta* confirmando la noticia que comuniqué á V. ayer, publica una nueva circular dirigida á los gobernadores de provincia ampliando hasta Enero el plazo para interponer las reclamaciones ante los ayuntamientos por inclusion ó exclusion indebidas en las listas electorales y que permitan y respeten las autoridades locales todas las reuniones necesarias, mientras en ellas no se trate de asuntos diversos que puedan comprometer el orden. Esta medida ha contribuido á calmar la agitacion de las oposiciones.

A última hora se temia que el lance personal de que ya tiene V. conocimiento no tenga la solucion satisfactoria que era de desear. Los Sres. designados por una y otra parte han tenido esta tarde una

conferencia sin resultados definitivos y mañana volverán á ocuparse del asunto. Si contra lo que se cree, no hubiese medio conciliatorio, en este caso se aplazará la cuestion por unos dias, puesto que así lo exigen las circunstancias en los presentes momentos. El dia no ha dado más de sí.

El Corresponsal.

ULTIMA HORA.

Madrid 21.--En el Congreso se ha discutido el empréstito de Cuba.

No se confirman los rumores de crisis Ministerial.

La cuestion suscitada entre los señores Martin Herrera y Sardoal se ha aplazado.

Madrid 22.--Se espera mañana una session importantísima en el Congreso.

Se confirma la dimision del Ministerio Servio.--*Fabra.*

Imp. de Nicolás Zarzoso.

vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual á la más baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribucion y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán tambien elegibles.

Igualmente lo serán lo que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporcion marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1.000 y 400 vecinos respectivamente.

Se estimará la cuota acumulando las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales. Para computar la contribucion á los electores y

á los elegibles, se considerarán bienes propios, respecto de los maridos los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres, los de sus hijos que legitimamente administren; respecto de los hijos, los suyos propios cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.

Se procurará que á cada colegio electoral corresponda elegir cuatro concejales, o el número que más á este se aproxime. Cada elector votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando seis, y cinco cuando siete.

Promulgada esta ley, se procederá á formar las listas electorales con arreglo á lo prevenido en los párrafos anteriores, sujetándolas en su formacion, plazos y demás requisitos y trámites á la ley electoral, segun queda dispuesto.

En los pueblos que no excedan de 800 vecinos se constituirá una sola mesa.

Los cargos de diputados provincial y de concejal son incompatibles entre sí.

(Se continuará.)